



EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, y las señoras CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ y EULINDANY LOPEZ BETANCUR, que dentro del expediente No. 7709, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de enero de 2013-RESOLUCION No: 000291. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7709, para la exploración técnica y explotación económica de un vacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de AMALFI de este Departamento, celebrado el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, con el Código No. HJMO-04, cuyo titular es el señor LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, allegue para su aprobación el Programa de Trabajos y Obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en atención a la cláusula CUARTA del contrato.---ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.360.236; EULINDANY LOPEZ BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.011.623; ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.319.674: FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.563.439; v CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.489.981, para los efectos previstos en el artículo 28 del C.C.A., aplicable al presente caso por expresa disposición del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 14, 34 y 35 de la misma disposición, por tratarse de unos directos interesados en las resultas de la decisión.---ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que en el término de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, allegue el comprobante de pago de canon superficiario de la anualidad causada desde el 17 de julio de 2012.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica





Secretaría de Minas

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—GIOVANI ALBERTO CARO URIBE—Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

1 5 ABR. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

1 9 ABR. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica





